

Mikel Gorrotxategi Nieto, licenciado en Filología Vasca y secretario de la comisión de Onomástica de esta Real Academia de la Lengua Vasca/Euskaltzaindia,

CERTIFICA:

Que el nombre euskérico de la junta administrativa de *Luyando* del municipio de *Aiara*, en su forma euskérica académica actual es: **Luiaondo**.

Que *Luiaondo* es claramente un topónimo euskérico que, con grafía *Luyaondo*, está ampliamente documentado en el siglo XV, como, por ejemplo, en la obra de Gerardo López de Guereñu *Toponimia Alavesa seguido de Mortuorios o Despoblados y Pueblos Alaveses*, editada por esta Real Academia. Igualmente cabe señalar que el gentilicio de dicho pueblo es *luiaondoar*.

Que la forma *Luxaondo*, difundida a principios de este siglo, y recogida por el Nomenclátor de esta Academia es una forma secundaria, con fonetismo que no puede tener reflejo en la forma oficial y secular de *Luiaondo*.

Que, de acuerdo con el artículo décimo de la Ley Básica de Normalización del Uso del Euskara, se ha de respetar en todo caso la grafía euskérica, salvo en el caso en que ambas formas sean sensiblemente diferentes, en el que ambas tendrán consideración oficial.

Y para que conste y surta efectos, expide la presente en Bilbao, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.

V.º B.º

E. Knörr Borràs,
presidente de la comisión
de Onomástica

Mikel Gorrotxategi,
secretario de la comisión
de Onomástica

Mikel Gorrotxategi Nieto, licenciado en Filología Vasca y secretario de la Comisión de Onomástica de esta Real Academia de la Lengua Vasca-EUSKALTZAINDIA,

CERTIFICA:

Que el nombre euskérico del concejo de *Luyando* del municipio de Ayala / Aiara en su forma euskérica académica actual es: ***Luiaondo***. Asimismo, que el gentilicio de dicho pueblo es *luiaondoar*.

Que *Luiaondo* es claramente un topónimo euskérico, documentado en el siglo XV como *Luyaondo* y en el XVI con la forma sincopada *Luyando*, como aparece, por ejemplo, en la obra de Gerardo López de Guereñu *Toponimia Alavesa seguido de Mortuorios o Despoblados y Pueblos Alaveses*, editada por esta Real Academia.

Que la forma *Luxando*, propuesta por esta Academia en el Noménclator de 1986, aunque gozó de cierta difusión es una forma secundaria, con fonetismo que no puede tener reflejo en la forma oficial y secular de *Luiaondo*.

Que, de acuerdo con el artículo décimo de la Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera, se ha de respetar en todo caso la graffa académica propia de cada lengua, en este caso el euskera, salvo en el caso en que ambas formas sean sensiblemente diferentes, en el que ambas tendrán consideración oficial. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es correcta la denominación única propopuesta por la Junta Administrativa del concejo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente en Bilbao, a dieciocho de septiembre de dosmil.

VºBº



H. Knörr Borràs,
Presidente de la Comisión



Mikel Gorrotxategi